

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente n.º: 48/2023

Decreto de Convocatoria de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria de la Sesión Constitutiva y Acta de Constitución del Ayuntamiento.

Asunto: Pleno extraordinario

Fecha de iniciación: De firma electrónica

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

DECRETO DE CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 47.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar al Pleno en Sesión extraordinaria en:

DÍA: 17 de junio

HORA: 9:30

LUGAR: Salón de Sesiones

SESIÓN: Extraordinaria

SEGUNDO. Que por el Secretario se lleven a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación de los Señores Concejales Electos y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Fijar el siguiente

ORDEN DEL DÍA



CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ÚNICO. Constitución de la nueva Corporación Municipal¹.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹ Debe recordarse que nos encontramos en un período transitorio en el que el Alcalde en funciones sólo tiene competencias en cuestiones de trámite; por lo que, aunque la Ley no señala un procedimiento específico para convocar la Sesión constitutiva de la nueva Corporación, ya que la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, únicamente señala que «Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones», desde esPublico entendemos que, tratándose de la convocatoria de una sesión plenaria, serán de aplicación las reglas previstas en los artículos 80 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en especial, y de conformidad con el artículo 80.3 de la referida norma, «La convocatoria, orden del día y borradores de actas **deberán ser notificados a los concejales o Diputados en su domicilio**». Siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones locales de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría general deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

